

0141



## **Resolución Gerencial General Regional N° 1416-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 04 NOV. 2011

### **VISTOS:**

El recurso de apelación interpuesto por **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS** contra la Carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER de fecha 31 de agosto de 2011; y el Informe Legal No. 1528-2011-GRC/GAJ del 03 de noviembre del 2011;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 000371 del 21 de febrero de 2011, la autoridad educativa resolvió: Artículo Primero felicitar a doña **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS**, Profesora de Aula en la Institución Educativa "Emma Dettmann de Gutierrez", Secundaria de Menores, Callao, Segundo Nivel Magisterial por haber cumplido 25 años de servicios oficiales Artículo Segundo Otorgar bonificación personal del cincuenta por ciento (50%) de su haber básico a partir del 04-09.2010. Artículo Tercero Otorgar por una sola vez una asignación equivalente a tres remuneraciones totales permanentes a la referida servidora cuyo monto asciende a CIENTO SETENTA y NUEVE Y 46/100 nuevos soles (S/.179.46);

Que, mediante expediente N° 023398 del 22 de julio de 2011, **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS** solicita al Director Regional de Educación del Callao se cumpla con reintegrarle la asignación por 25 años de servicios al Estado sobre la base de tres remuneraciones integras o totales y que dicho reintegro deberá incluir los intereses de ley;

Que, mediante Carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER de fecha 31 de agosto de 2010 se comunica a la administrada que en relación al reintegro solicitado, mediante la Resolución Directoral No. 000371- 2011 DREC de 21 de febrero de 2011 se resolvió en el artículo primero felicitar a doña **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS**, por haber cumplido 25 años de servicios oficiales de servicios magisteriales. En el artículo segundo otorgar bonificación personal del cincuenta por ciento (50%) de su haber básico a partir del 04-09.2010. En el artículo tercero otorgar por una sola vez una asignación equivalente a tres remuneraciones totales permanentes a la referida servidora cuyo monto asciende a CIENTO SETENTA y NUEVE Y 46/100 nuevos soles (S/.179.46);asimismo se señala que se hace devolución de los documentos materia del expediente No. 23398-2011 para que pueda regularizar conforme a la normatividad señalada en la referida carta;

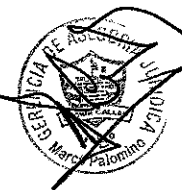
Que, mediante expediente No. 031931 del 12 de octubre de 2011, **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS** interpone apelación por tática denegatoria al reintegro solicitado y reingresa la documentación que le fue devuelta con la referida carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER, señalando que no ha sido notificado en forma personal y que ha encontrado la carta de pura casualidad tirada bajo la puerta;

Que, mediante Oficio No. 4246-2011-DREC-OAL de fecha 24 de octubre de 2011- Hoja de Ruta 031400 se eleva el recurso de apelación interpuesto por **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS**;

Que, el recurso de apelación de conformidad al artículo 209 de la ley 27444 se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo IV numeral 1.1 de la ley 27444 establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, la recurrente tal como se desprende de lo solicitado en el expediente 023398 había tomado conocimiento oportuno de lo resuelto en la Resolución Directoral No. 000371 de fecha 21 de febrero de 2011; En efecto, mediante Expediente No. 009377 del 09 de marzo del 2011, **MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS** interpone



recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional No. 000371 para que se revoque la misma, recurso mediante el cual agota la vía administrativa;

Que, respecto a lo manifestado por la administrada de que no ha sido notificado en forma personal y que ha encontrado la carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER de pura casualidad tirada bajo la puerta, resulta falso pues fue recepcionada la carta por su hijo Jonathan Eduardo Esteban Magan el 05 de setiembre del 2011, según consta con su nombre, firma y huella digital en el cargo de la referida carta, conforme consta a folio 13 del expediente materia del presente informe;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la ley 27444 establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

0111

Que, la carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER de fecha 31 de agosto de 2011 conforme a su contenido no estuvo destinada a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, efectos jurídicos que si tuvo la Resolución Directoral No. 000371-2011-DREC y que fue materia de apelación por MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS agotando la vía administrativa, no constituyendo en consecuencia la referida carta un acto administrativo impugnabile;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2003-ED, se adecua la Dirección de Educación del Callao como Dirección Regional de Educación del Callao, disponiendo su dependencia administrativa del Gobierno Regional del Callao y en lo técnico- Funcional del Ministerio de Educación; mediante Oficio N° 300-2005-CND/ST, de fecha 07 de marzo 2005 el Consejo Nacional de Descentralización a solicitud de la Dirección Regional del Callao, emitió opinión, manifestando que al Gobierno Regional del Callao le corresponde resolver en última instancia administrativa los recursos interpuestos contra lo resuelto por la Dirección Regional del Callao, debido a que ésta depende administrativamente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, inciso "d" de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009 y sus modificatorias y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por MANUELA HAYDEE MAGAN ROJAS contra el acto administrativo contenido en la Carta No. 149-2011-DREC-UGA-APER de fecha 31 de agosto de 2011;

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente en el domicilio procesal señalado en su recurso impugnativo, así como al Director de la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por el artículo 21.1 y 21.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
  
 DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN  
 Gerente General Regional

